

**RESUELVE SOLICITUD DE AUMENTO DE PLAZO DE
CLARIANT CHILE LTDA, PROYECTO “PLANTA
CLARIANT”, REQ-024-2021**

RESOLUCIÓN EXENTA N°1821

Santiago, 17 de agosto de 2021

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante “LOSMA”); en la Ley N°19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente (en adelante “Ley N°19.300”); en el Decreto Supremo N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que fija el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “Reglamento del SEIA”); en la Ley N°19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Exenta N°769, de 2015, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que establece el Instructivo para la Tramitación de los Requerimientos de Ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley N°18.834 que Aprueba el Estatuto Administrativo; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N°2516, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija su organización interna; en el Decreto N°31, de 2019, del Ministerio del Medio Ambiente, que nombra Superintendente; en la Resolución Exenta RA 119123/129/2019, de 2019, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que nombra Fiscal; en la Resolución Exenta RA 119123/45/2021, de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente que nombra Jefa del Departamento Jurídico; en el expediente REQ-024-2021, y en la Resolución N°7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1º Que, la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “SMA”) corresponde a un servicio público creado por la Ley N°20.417 para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las resoluciones de calificación ambiental y los demás instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia.

2º Que, los literales i) y j) del artículo 3º de la LOSMA, establecen que esta Superintendencia tiene, entre otras funciones y atribuciones, la de requerir, previo informe del Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante, “SEA”), mediante resolución fundada y bajo apercibimiento de sanción a los titulares de proyectos nuevos o de sus modificaciones sin contar con una resolución de calificación ambiental (en adelante, “RCA”), que sometan al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante, “SEIA”) los proyectos, modificaciones o ampliaciones que, conforme al artículo 10 de la Ley N°19.300, requieran contar con una resolución de calificación ambiental.

3º Que, en razón de lo anteriormente expuesto, con fecha 15 de julio de 2021, mediante la Resolución Exenta N°1609, esta Superintendencia del Medio Ambiente dio inicio a un procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental y confiere traslado a Clariant Chile Ltda, por 15 días hábiles contados desde su notificación, expediente administrativo REQ-024-2021. La notificación de dicha resolución fue realizada por medio de correo electrónico, con fecha 27 de julio de 2021 y, por ende, el plazo vence con fecha 17 de agosto de 2021.

4º Que, con fecha 16 de agosto de 2021, don José Marcelo González Quiroga y don Evandro Carvalho Da Silva, en representación de Clariant Chile Ltda, presentaron, en lo principal, una solicitud de aumento del plazo dispuesto en la Resolución Exenta N°1609/2021, fundando su solicitud en que se encuentran recopilando y preparando todos los antecedentes necesarios para responder y acompañar la documentación correspondiente, para efectos de dar cumplimiento a la materia requerida; al primer otrosí, solicitan que las notificaciones se efectúen a las siguientes direcciones de correo electrónico asaez@msya.cl, dluza@msya.cl, evandro.silva@clariant.com y marcelo.gonzalez@clariant.com; al segundo otrosí, se adjunta copia de escritura pública de mandato.

5º Que, para resolver lo solicitado por el titular, se debe tener en consideración lo prescrito por el artículo 26 de la Ley N°19.880, el cual dispone que “[l]a Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de tercero. Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación, deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido” (énfasis agregado).

6º Que, considerando lo anterior, se procede a resolver lo siguiente;

RESUELVO:

PRIMERO: A LO PRINCIPAL. OTORGAR la ampliación de plazo solicitada a Clariant Chile Ltda, RUT N° 80.853.400-2, para dar respuesta al traslado de inicio de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental realizado mediante Resolución Exenta N°1609, de fecha 15 de julio de 2021, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

SEGUNDO: PLAZO. Los antecedentes requeridos deberán ser presentados dentro del plazo de 7 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo originalmente otorgado, esto es, el día **jueves 26 de agosto de 2021**.

TERCERO: FORMAS Y MODOS DE ENTREGA

DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA. En atención a la emergencia sanitaria suscitada por el brote de COVID-19, las observaciones, alegaciones y pruebas que estime pertinente acompañar a este procedimiento, deben ser enviadas desde una casilla de correo válida a oficinadepartes@sma.gob.cl, entre las 09:00 y 13:00 horas de un día hábil, indicando en el asunto "Evacúa Traslado REQ-024-2021".

En caso que la información que deba remitir a este servicio conste en varios archivos, deberá realizarlo mediante una plataforma de transferencia de archivos, adjuntando el vínculo correspondiente. Para ello, deberá indicar el nombre completo, teléfono de contacto y correo electrónico del encargado, con el objeto de poder contactarlo de inmediato, en caso de existir algún problema con la descarga de los documentos.

Adicionalmente, si dentro de la información remitida, se encuentran antecedentes en formatos .kmz, .gpx, .shp, .xls, .doc, .jpg, entre otros, que permitan la visualización de imágenes y el manejo de datos, deberá entregarse un duplicado de la misma, en una copia en PDF (.pdf). En el caso de mapas, se requiere que, además de ser entregados en uno de los formatos anteriormente señalados, estos sean ploteados y remitidos también en duplicados, formato PDF (.pdf).

CUARTO: AL PRIMER OTROSÍ. TÉNGASE

PRESENTE las casillas de correo electrónico asaez@msya.cl, dluza@msya.cl, evandro.silva@clariant.com y marcelo.gonzalez@clariant.com, para efectos de notificaciones en el presente procedimiento.

QUINTO: AL SEGUNDO OTROSÍ. TÉNGASE

PRESENTE la escritura pública de mandato otorgada con fecha 10 de agosto de 2021, ante don Patricio Raby Benavente, Notario Público Titular de la Quinta Notaría de Santiago, en que consta el poder de don José Marcelo González Quiroga y don Evandro Carvalho Da Silva, para actuar en representación de Clariant Chile Ltda.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y DESE CUMPLIMIENTO.

**EMANUEL IBARRA SOTO
FISCAL
SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE**

PTB/MMA

Notificación por correo electrónico:

- Clariant Chile Ltda., casillas de correo electrónico asaez@msya.cl, dluza@msya.cl, evandro.silva@clariant.com y marcelo.gonzalez@clariant.com

C. C.:

- Fiscal, SMA.
- Departamento Jurídico, Fiscalía, SMA.
- División de Fiscalización y Conformidad Ambiental, SMA.
- Oficina de Partes y Archivo, SMA.

REQ-024-2021

Expediente N°: 19.856

Página 4 de 4



Código: 1629299718451

verificar validez en

<https://www2.esigner.cl:8543/EsignerValidar/verificar.jsp>